

**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES DE LAS
FIESTAS PATRONALES VIRGEN DEL CONSUELO.**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

PRIMERO.- Servicio objeto de contratación

El Servicio objeto de contratación es la organización y desarrollo de los festejos y espectáculos taurinos populares en las fiestas patronales de Ciempozuelos. El servicio se prestará de acuerdo a los Pliegos y de acuerdo a las instrucciones de servicio que emita la concejalía de festejos del Ayuntamiento de Ciempozuelos y deberá contar con el despliegue técnico, material y humano necesario, y que se requiera para el correcto desarrollo de los espectáculos taurinos,

Asimismo, y atendiendo a la naturaleza y extensión de las necesidades del servicio objeto de contratación, se ha de disponer de un servicio que comprenda, tanto el suministro de las reses participantes en los eventos, como la puesta a disposición del personal necesario para garantizar su correcto desarrollo, siendo imprescindible que también esté incluida en el objeto del contrato, la obtención de todas las autorizaciones administrativas necesarias.

Los festejos se celebrarán los días incluidos en la Programación de las Fiestas Locales. Se expone a continuación las fechas estimadas :

MES/AÑO	PREVISIÓN DE LOS DÍAS DE FESTEJO LOCAL
SEPTIEMBRE DE 2024	14, 15, 16 y 17
DE SEPTIEMBRE DE 2025	13, 14, 15 y 16

SEGUNDO.- Insuficiencia de medios

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se podría inferir que esta especialización no solo afecta a la adquisición de los propios animales participantes en los festejos y su transporte hasta el municipio, sino también al personal que participa en los mismos (director de lidia y un auxiliador), características que hacen inviable que el objeto del contrato sea directamente ejecutado por el Ayuntamiento con personal propio.

Por todo lo anterior, se concluye que el Ayuntamiento no cuenta con medios propios, ni materiales, ni personales, para asumir directamente el servicio, motivo por el que debe acudir a su contratación con un tercero.

Esto es lo que se tiene a bien comunicar salvo errores u omisiones no intencionados, advirtiendo que, los datos recogidos en el presente informe, que consta de una (1) página, se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y al superior criterio del órgano competente.

En Ciempozuelos, a la fecha de firma electrónica.